

EST-VCT-PARI-028
ESTADO PARI No. 0028-2022
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	00032-73	AMINTA CARDOZO DE ALCÁZAR, Y OTROS	4	27-05-2022	A-PARI-562	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 00032-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión No. 00032-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativa motivado y separado frente al incumplimiento requerido Auto PAR-I N°022 del 26 de Enero del 2022 (notificado por estado jurídico N° 003 del 27 de enero del 2022), para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2012 y III y IV trimestre de 2020 correspondiente a los minerales arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar); I, II, III y IV trimestre de 2021, toda vez que no se evidencia su presentación.</p>

						<p>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 00032-73, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 447 del 20 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2021, allegado en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p> <p>3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 447 del 20 de mayo de 2022.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0594-73	WILLIAM RODRIGUEZ	5	27-05-2022	A-PARI-563	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 435 del 19 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, que mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería – se efectuara PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto de la siguiente obligación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., mediante radicado No. 48441-0 del 5 de abril de 2022.

					<p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 435 del 19 de mayo de 2022.</p> <p>2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado, frente al incumplimiento respecto del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 771 del 16 de septiembre de 2021 (Notificado por estado jurídico No. 64 del 17/09/21) en cuanto a presentar el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental del proyecto o en su defecto una certificación del estado de trámite de la solicitud de dicha Licencia ante la Autoridad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 520 del 27 de agosto de 2021, para lo cual se le otorgó el término de treinta (30) días, so pena de incurrir en multa contenida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1998. Lo anterior con base a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No 435 del 19 de mayo de 2022 y por cuanto revisado el Sistema de Gestión Documental, a la fecha, no se observa su cumplimiento.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que se encuentra próximo a vencerse el periodo para realizar la presentación del II trimestre de regalías del año 2022 y que el tiempo en oportunidad es máximo el 14 de julio de 2022, el cual debe presenta aun si persistiera la suspensión impuesta por la autoridad ambiental. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 435 del 19 de mayo de 2022.</p> <p>4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73, que mediante memorando interno No. 20219010438863 se remitió al grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros, la viabilidad técnica y jurídica del Derecho de Preferencia requerido, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud presentada el 10 de diciembre de 2020, mediante radicado No. 20201000902532, por medio de la cual el titular de la Licencia de Explotación presenta Programa de Trabajos y Obras y solicitud para acogerse a dicho derecho, y el radicado No. 20211001033142 de 16 de febrero de 2021, mediante el cual presenta complemento para derecho de preferencia.</p> <p>5. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0594-73 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 435 del 19 de mayo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	6	27-05-2022	A-PARI- 564	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, allegada por el titular el 22 de abril de 2021, mediante radicado N° 20211001151202, lo anterior toda vez que se encuentra mal liquidado respecto al precio UPME, por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que allegue el saldo faltante de (\$1.040.083) por concepto de regalías del I trimestre del año 2021 más los intereses causados desde el 09 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de pago, Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 463 del 26 de mayo de 2022. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021, allegados por el titular el 25 de octubre de 2021 mediante radicado No. 20211001515132 con comprobante de pago No 4996354. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 10015. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 463 del 26 de mayo de 2022. ➤ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el Comprobante de pago N°49111606 de 09 de abril de 2022, correspondiente al I Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221001830962 de 29 de abril de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 463 del 26 de mayo de 2022. ➤ APROBAR el pago de la Contraprestación Adicional económica Anual correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del ingreso bruto anual, correspondiente al periodo 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con Comprobante de pago N°6983510 de fecha 16 de abril de 2021 y Comprobante de pago N°6991396 de fecha 04 de agosto de 2021, allegados mediante Radicado N°20221001818452 de 22 de abril de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidada y en el expediente reposan los soportes de pago. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 463 del 26 de mayo de 2022.

					<p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 76 decreto 2655 de 1988, para que allegue al titular minero la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario., cuenta con un término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto al artículo 75 decreto 2655 de 1988, para que presente reporte de su desempeño en responsabilidad social del año inmediatamente anterior, siguiendo para ello los estándares internacionales para reportes de sostenibilidad (tales como GRI, Global Compact u otro, que corresponde a la Contraprestación para Inversión Social, equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos del año calendario inmediatamente anterior, esto es, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada vigencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7.15, numeral 7.15.1, del ACTA DE PRÓRROGA, del Contrato de Concesión N°10015, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015, que, frente a los requerimientos efectuados, mediante AUTO PAR-I N°129 de 09 de febrero de 2021 (notificado por estado jurídico N°09 del 10 de febrero de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: que presente a través de la plataforma ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual de 2019, lo anterior toda vez que, revisado el Sistema integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015, que, frente a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°772 de 16 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°64 del 16 de septiembre de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente el FBM correspondiente al año 2020."
--	--	--	--	--	---



					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015, que, frente a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°0026 de 26 de enero de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°0003 de 27 de enero de 2022), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a: "presente el FBM correspondiente al año 2021, lo anterior toda vez que, revisado el Sistema integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015, que, frente a los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 772 del 16 de septiembre de 2021, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">• En cuanto a: "NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021, allegada por el titular El 22 de abril de 2021, mediante radicado N° 20211001151202, lo anterior toda vez que se encuentra mal liquidado respecto al precio UPME, por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que allegue el saldo faltante de (\$1.040.083) por concepto de regalías del I trimestre del año 2021 más los intereses causados desde el 09 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de pago.." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015, que, se encuentra próximo a la cancelación del segundo (2) pago de la Contraprestación Adicional Anual para el año 2021, equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del Ingreso Bruto Anual, de acuerdo a lo pactado en la cláusula 7.15, numeral 7.15.2 del ACTA DE PRÓRROGA del Contrato de Concesión N°10015.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015, que cuenta con un mayor valor pagado de VEINTIUN PESOS M/CTE (\$21) por concepto del pago de regalías de I Trimestre de 2022, del Comprobante de pago N°49111606 de 09 de abril de 2022, allegado mediante Radicado N°20221001830962 de 29 de abril de 2022.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 463 del 26 de mayo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 10015, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13368	CARLOS JULIO BUITRAGO REYES	5	27-05-2022	A-PARI-565	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.13368, para presentar las modificaciones correspondientes a la póliza minero ambiental N°25-43-101001357 expedida por Seguros del Estado S.A, mediante la plataforma ANNA MINERIA. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° 13368 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022 de los minerales arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No.448 del 20 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.13368 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que mediante resolución N° 664 del 14/11/2018 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y AUTO PAR-I N° 1325 del 26/11/2018 por parte de la Agencia Nacional de Minería, se ordenó la suspensión inmediata de toda actividad de extracción. No se hicieron requerimientos en materia de seguridad e higiene minera.

					<p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.13368, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular, frente a los requerimientos realizados, mediante Auto PAR-I N°0031 del 26 de Febrero del 2022, (notificado por estado jurídico N°003 del 27 de enero de 2022), Auto PAR-I N°570 el 28 de junio del 2021 (notificado por estado jurídico N°047 del 29 de junio de 2021) y Auto PAR-I N°229 del 02 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°15 del 03 de marzo de 2021), para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2020 de los minerales arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.13368, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular, frente a los requerimientos realizados, mediante Auto PAR-I N°0031 del 26 de Febrero del 2022, (notificado por estado jurídico N°003 del 27 de enero de 2022) y Auto PAR-I N°570 el 28 de junio del 2021 (notificado por estado jurídico N°047 del 29 de junio de 2021), para que allegue los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2021 de los minerales arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.13368, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular, frente a los requerimientos realizados al titular del contrato de concesión N°13368, mediante Auto PAR-I N°0031 del 26 de Febrero del 2022, (notificado por estado jurídico N°003 del 27 de enero de 2022) y Auto PAR-I N°570 el 28 de junio del 2021 (notificado por estado jurídico N°047 del 29 de junio de 2021). REQUERIR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI, toda vez que acorde a lo establecido en la minuta del contrato de concesión: CLAUSULA SÉPTIMA: - Actualización del P.T.I.- ELCONCESIONARIO está obligado a presentar y actualizar los datos del Programa de Trabajos e Inversiones, cada cinco (5) años durante el período de explotación, el cual se encuentra desactualizado desde el año 2014 (año en el cual se</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>aprobó su última actualización), por lo cual se requiere la actualización del PTI para los cinco (5) años comprendidos desde el año 2020 hasta el 2025.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.13368, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular, frente a los requerimientos realizados al titular del contrato de concesión N°13368, mediante Auto PAR-I N°0031 del 26 de Febrero del 2022, (notificado por estado jurídico N°003 del 27 de enero de 2022) y Auto PAR-I N°570 el 28 de junio del 2021 (notificado por estado jurídico N°047 del 29 de junio de 2021). REQUERIR a los titulares mineros del contrato de concesión N°13368 la presentación del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental - CORTOLIMA, incluya la totalidad de los titulares mineros en la resolución de otorgamiento de la Licencia Ambiental del título minero N°13368, teniendo en cuenta que a la fecha solo aparece en esta resolución como titular minero el Sr Carlos Buitrago Reyes, pero el título a la fecha de elaboración del presente concepto técnico presenta dos titulares mineros el Sr CARLOS JULIO BUITRAGO REYES y la Sra. MARIA CAROLINA BUITRAGO RICAURTE, motivo por el cual se recomienda requerir la modificación de los titulares en la resolución del instrumento ambiental del título minero.</p> <p>8. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 13368 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	4	27-05-2022	A-PARI- 566	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre I del año 2021, allegados por el titular el día 12 de abril del 2021 mediante radicado N° 20211001122822 con comprobante de pago PSE N° 4982633 del 11 de abril del 2021. Toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre III del año 2021, allegados por el titular el día 12 de octubre del 2021, mediante radicado N° 20211001483982 con comprobante de pago PSE N° 4995945 del 8 de octubre del 2021. Toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>3. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre II del año 2021, allegados por el titular el día 14 de julio del 2021 mediante radicado N° 20211001279392 con comprobante de pago PSE N° 00308795 del 09 de Julio del 2021. No se encuentra bien liquidado y poseen un saldo en mora a la fecha por valor de dos mil ciento ocho pesos (\$-2.108) más los intereses causados</p>

					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 14838, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo en mora a la fecha por valor de dos mil ciento ocho pesos (\$-2.108) más los intereses causados por concepto de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre II del año 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>Las sumas adeudadas por concepto de la canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras se deben gestionar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf (selección de la respectiva opción), donde se descarga la factura para efectuar el pago en la entidad bancaria o en línea a través de PSE, y su pago debe efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de dificultades, las dudas se absolverán por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono (1) 2201999, extensión 5018.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 14838, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación expedida de estado de trámite de la misma con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 14838, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 446 del 20 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2019, 2020 y 2021, allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p> <p>2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 446 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15550	JOSE ALFONSO SÁNCHEZ ROBAYO	4	27-05-2022	A-PARI- 567	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15550, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15550, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15550, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de la póliza minero ambiental, conforme a las disposiciones establecidas en la firma de la minuta. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15550, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación expedida de estado de trámite de la misma con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión No. 15550, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I N°1314 de 29 de diciembre de 2021(estado jurídico 088 del 30 de diciembre del 2021). Requiriendo al titular minero la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Toda vez que no se evidencia su cumplimiento.</p>

						<p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 15550, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022 1383 del 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°48 del 07 de diciembre de 2018) en lo referente allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el II, III y IV trimestres del año 2002 hasta el II trimestre de 2012., toda vez que no se evidencia su presentación.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 15550, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 454 del 23 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2019, allegado en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como</p> <p>para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p> <p>4. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 454 del 23 de mayo de 2022.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16882	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	5	27-05-2022	A-PARI-568	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>➤ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2021 para los minerales Arena y Grava (allegados mediante radicado N°20211001217592 del 03 de junio de 2021 y N°20211001445132 del 28 de septiembre de 2021 “respectivamente”) los cuales fueron presentados en ceros, toda vez que ello es coherente con el estado de suspensión de actividades del título minero, acorde a lo contemplado por la autoridad ambiental. Por lo anterior, se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la presentación de estos formularios de regalías. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 453 del 23 de mayo de 2022.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16882 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración y liquidación de regalías (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) de los trimestres III y IV de 2021, y I de 2022, toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16882 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la vigencia contractual del título minero (DECIMA QUINTA "15°" ANUALIDAD de la etapa de EXPLOTACIÓN, para el periodo comprendido desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022), toda vez que la póliza de cumplimiento minero ambiental N°15-43-1010004684 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.S, perdió su vigencia desde el 16 de diciembre de 2021, y al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA se constató que no se ha presentado la renovación de ésta.. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16882, ACEPTA el certificado allegado mediante radicado N°20211001213022 del 02 de junio de 2021 en el cual la Corporación CORTOLIMA informa que se encuentra en trámite de evaluación el permiso de emisiones (certificado del 21 de abril de 2021), no obstante, este certificado no cita el estado de la actualización de los PMA y el mismo a la fecha de elaboración del presente concepto técnico ya presenta una vigencia mayor a 90 días, por tal motivo, se reitera REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 16882 para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente apruebe la renovación del Plan de Manejo Ambiental-PMA, el cual debe ser renovado cada cinco (5) años, o el certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16882, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual de 2019 "allegado mediante radicado N°4403-0 del 09-09-2020", Anual 2020 "allegado mediante radicado N° 18777-0 del 24-01-2021" y Anual 2021 "allegado mediante radicado N°41277-0 del 31-01-2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en la plataforma AnnaMineria. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16882, que las recomendaciones y/o requerimientos generados mediante Auto PAR-I No. 0620 del 25 de abril de 2019, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del informe de visita No. 57 del 24/04/2019, su cumplimiento será objeto de verificación y/o evaluación en la próxima visita de fiscalización.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16882 ACEPTA la información suministrada en lo referente a las gestiones adelantadas ante CORTOLIMA dados los requerimientos realizados por esa entidad mediante Resolución N° CM 3664 del 14 de noviembre de 2018, en la cual informan que el día 19 de agosto de 2021 mediante radicados electrónicos N°13228 y N°13230 se presentaron ante CORTOLIMA los estudios geológicos, geomorfológicos hidrológicos, hidráulicos, sedimentológicos, topográficos y batimétricos del río Coello para el contrato de concesión N°16882, por lo anterior se hace necesario REQUERIR al titular minero para que allegue una certificación del estado de trámite ante CORTOLIMA, o en su defecto el acto administrativo de levantamiento de la medida de suspensión, acorde a la información que manifiesta haber entregado en el mes de agosto de 2021 ante CORTOLIMA ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16882, respecto a la información allegada por el apoderado del titular minero como complemento a las diligencias de la visita de amparo administrativo; de manera que se continúe con el respectivo trámite, este se encuentra en revisión jurídica y le será notificado el acto administrativo de acuerdo a lo preceptuado en la ley. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16882, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 453 del 23 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 16882, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIAS EN C	5	27-05-2022	A-PARI-569	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 17637, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos Mineros para los Trimestres II-III-IV de 2002 y Anual de 2002, Trimestres I-II-III-IV de 2003 y Anual 2003, Trimestres I-II-III-IV de 2004 y Anual 2004, Trimestres I-II-III-IV de 2005 y Anual 2005, Trimestres I-II-III-IV de 2006 y Anual 2006, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 17637, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago del saldo pendiente por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$179.339) por concepto de intereses de mora correspondientes al pago de inspección de campo, Mediante Auto PAR-I N° 0772 del 17 de julio de 2017, más los intereses que se causen desde 11 de abril de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. DESISTIMAR PARCIALMENTE los requerimientos efectuados mediante: AUTO PAR-I N°0125 del 25 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular minero para que allegue Formatos Básicos Mineros anual de 2002 y Semestral y Anual 2003, 2004, 2005 y 2006. <p>Auto PAR-I N°636 del 12 de MAYO del 2020 (notificado por estado jurídico N° 0025 del 03 de julio de 2020), en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular minero para que allegue Formatos Básicos Mineros anual de 2002 y Semestral y Anual 2003, 2004, 2005 y 2006 <p>Auto PAR-I N°1089 del 13 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°81 del 15 de diciembre de 2021) en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083, Bajo Apremio de Multa para que allegue los Formatos Básicos Mineros trimestrales de los años 201, 211, 2012, 2014 y 2015, a través de la plataforma ANNA MINERIA, habilitada para tal fin. <p>2. DESESTIMAR PARCIALMENTE el Auto PAR-I N°1089 del 13 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°81 del 15 de diciembre de 2021) en cuanto a: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083, Bajo Apremio de Multa para que allegue los Formatos Básicos Mineros trimestrales de los años 201, 211, 2012, 2014 y 2015, a través de la plataforma ANNA MINERIA, habilitada para tal fin. De acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 456 del 24 de mayo de 2022</p> <p>3. Informar al titular del contrato de concesión No. 17637, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto No. 1383 del 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°48 del 07 de diciembre de 2018) en lo referente allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el II, III y IV trimestres del año 2002 hasta el II trimestre de 2012., toda vez que no se evidencia su presentación.</p> <p>4. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 456 del 24 de mayo de 2022.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>17705</p>	<p>JOSE ITURIEL GOMEZ ARISTIZABAL, ITURIEL GOMEZ JARAMILLO</p>	<p>4</p>	<p>27-05-2022</p>	<p>A-PARI- 570</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17705, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2019 para los minerales feldespatos y recebo; I, II y IV trimestre de 2020 para los minerales feldespatos y recebo; III trimestre de 2020 para el mineral feldespatos; IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 para los minerales recebo y feldespatos, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17705, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería habituada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 17705, que se deja PARCIALMENTE SIN EFECTO los Autos PAR-I Nos. 632 del 12/05/2020 y Auto PAR-I N°1042 del 02 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°79 del 03 de diciembre de 2021) referente a los requerimientos bajo causal de cancelación para que allegaran las regalías de III y IV trimestre de 2019 para los minerales feldespatos y recebo; I, II y IV trimestre de 2020 para los minerales feldespatos y recebo; III trimestre de 2020 para el mineral feldespatos. <p>Lo anterior a que la Licencia de Explotación No. 17705 no cuenta con Licencia Ambiental y no se evidencia actividades de explotación dentro de las visitas realizadas al área del respectivo título minero, razón por la cual a través del presente acto administrativo se realiza el requerimiento en debida forma.</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los titulares que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I 1042 del 02 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°79 del 03 de diciembre de 2021) en lo referente allegar la modificación del FBM Anual de 2019 y allegar el FBM Anual de 2020 a través de la plataforma Anna Minería, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. Informar a los titulares que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No.0633 del 29 de abril de 2019 (notificado por estado jurídico N° 22 del 30 de abril de 2019) en lo referente allegar licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento
---	---------------------	---	-----------------	--------------------------	-------------------------------	--

						<p>4. Informar a los titulares que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 0312 del 22 de febrero de 2019, en lo referente allegar el pago de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$462.334) más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago por concepto de inspección de campo requerida mediante AUTO PAR-I N°0099 de 29 de enero de 2015, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento</p> <p>5. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 460 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21451	ELIO EFRAIN CAMACHO CUENCA	3	27-05-2022	A-PARI- 571	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 21451, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación expedida de estado de trámite de la misma con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 21451, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin, de la primera (1) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el día 07 de marzo de 2022 hasta el 06 de marzo de 2023. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 21451, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO acorde a lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA: numeral 7.1 Planear, diseñar, operar y dar cierre a sus operaciones de tal manera que promueva el desarrollo económico y social, en cumplimiento de los Términos de referencia para Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO, las Guías Minero Ambientales adoptadas por la Autoridad Minera para ejecutar actividades de explotación, así como las fijadas por el Gobierno Nacional conforme al artículo 24 de la Ley 1753 de 2015 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen complementen o sustituyan. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 21451, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regaláis del I trimestre de 2022 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)
						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 445 del 20 de mayo de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CCC-111	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A	6	27-05-2022	A-PARI- 572	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías allegado mediante radicado N° 20211001620162 de 30 de diciembre de 2021 dentro de la respuesta del auto 1140 correspondientes a III trimestre del año 2021 para minerales de oro y plata. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 452 del 23 de mayo de 2022.</p> <p>NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°2022100189372 de 16 de mayo de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que falta un valor igual a 436.14 (Cuatrocientos treinta seis pesos con catorce centavos m/c) más los intereses que se generen desde el día 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago para mineral de oro y plata. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 452 del 23 de mayo de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración</p> <p>y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022 toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique técnicamente las causales o motivos por los que ha Excedido los volúmenes aprobados para la explotación aprobada el 26 de abril Auto N° 625 notificado por estado N° 22 del 30 de abril de 2019, dispuso APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO y sus complementos dentro del Contrato de Concesión N°CCC-111. evidenciando las condiciones de desarrollo actual del proyecto minero "para mineral de oro durante los años 2019,2020 y 2021 teniendo en cuenta que en el PTO la explotación anual proyectada corresponde a 127733.76 gr y en el año 2018 la sobreexplotación de plata teniendo en cuenta que aprobó una explotación de 822528.00 gr, esta debe complementarse con toda las pruebas que consideren necesarias., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, así mismo INFORMAR que de considerarlo pertinente manifieste la necesidad de modificar el Programa de Trabajos y Obras –PTO acorde a los volúmenes de su explotación actual. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de PTO teniendo en cuenta el análisis de producción consolidado para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en el cuadro anexo en el numeral 2.5 toda vez que en la mayoría de los años se ha superado el volumen de oro aprobado en el PTO y para el mineral de plata se ha tenido una producción inferior a la aprobada. , cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2021 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello). Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Semestral 2019 allegado mediante radicado N° 3112-0 del 30 de diciembre de 2021 a, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en la plataforma AnnaMineria. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual 2021 allegado mediante radicado N° 45295-0 del 3 de marzo de 2022 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en la plataforma AnnaMineria. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111, que se encuentra próximo a vencerse la póliza de disposiciones legales N° 11-43-101009097 expedida por seguros del estado S.A. por tanto se recomienda constituir una nueva que amparé las obligaciones de la quinta anualidad comprendida entre el día 01 de junio de 2022 hasta 31 de mayo de 2023 la cual debe ser presentada a través de la plataforma Anna Minería.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ ACEPTAR la información allegada por el titular del Contrato de Concesión N°CCC-111 mediante Radicado N°20211001613442 del 24 de diciembre de 2021 por medio de la cual da respuesta al Auto PAR-I N° 924 del 8/11/2021 mediante el cual se acogió vista de fiscalización N° 240 del 22/10/2021, la cual será verificada para su aprobación durante la próxima visita de seguimiento y control. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 452 del 23 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 452 del 23 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° CCC-111, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CCL-091	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	4	27-05-2022	A-PARI-573	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago No.20211014113908 del 14 de octubre de 2021, correspondiente al III Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado No. 20211001538782 de 08 de noviembre de 2021, evaluado mediante Concepto Técnico No. 320 de 01 de abril de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, por error involuntario se concluyó dar aprobación al III Trimestre de 2020 lo que no corresponde. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 458 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CCL-091, para que allegue, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 458 del 25 de mayo de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CCL-091 que, mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería – se efectuara PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto de las siguientes obligaciones:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación técnica realizada a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 15-43-101005428 expedida por la Compañía Seguro Del Estado S.A., con vigencia desde el día 03 de noviembre de 2021 hasta el día 08 de junio de 2022, allegada mediante Radicado No. 37661 de 02 de diciembre de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2019 allegado mediante Radicado No. 38870 de 27 de diciembre de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2019 allegado mediante Radicado No. 42224 de 09 de febrero de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 458 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CCL-091 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento generado ante el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 0942 del 23 de julio de 2020 (Notificado por estado jurídico No. 30 del 31/07/2020), en cuanto a la solicitud de allegar la modificación de la licencia ambiental global, considerando el incremento de la producción anual proyectada de 24.000 a 36.000 m3 de arenas y gravas o certificado de estado de su trámite no mayor a noventa (90) días. Lo anterior toda vez que, revisado el Sistema integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación y conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 458 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CCL-091 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 458 del 25 de mayo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>DAM-141</p>	<p>MONICA JOHANA FORERO RUBIANO</p>	<p>4</p>	<p>27-05-2022</p>	<p>A-PARI- 574</p>	<p><u>APROBACIONES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR: el pago (comprobante N°20210715105717 por valor de \$1.912.982 del 15-07-2021) y el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral Arena correspondiente al trimestre I de 2021 (allegado mediante radicado N°20211001445682 del 28 de septiembre de 2021), teniendo en cuenta que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta, y el pago realizado se realizó de forma oportuna por el monto total causado. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el concepto Técnico N° 443 del 20 de mayo de 2022. <p><u>REQUERIMIENTOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DAM-141 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III-IV de 2021 y I de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental - SGD y el expediente digital minero no se evidencia la presentación de estos, habiéndose ya vencido el tiempo oportuno de su presentación.. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DAM-141, que la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019 presenta mediante radicado N°31053 del 20 de agosto de 2021 de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación técnica a través de esta misma plataforma y se emitirá un acto administrativo. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DAM-141, que el Formato Básico Minero Anual de 2021 presenta mediante radicado N°42233 del 09 de febrero de 2022 de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación técnica a través de esta misma plataforma y se emitirá un acto administrativo. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DAM-141, que la póliza minero ambiental N° N°15-43-101005751 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.S, cuya vigencia comprende el periodo desde el 12 de abril de 2022 hasta el 12 de abril de 2023, será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA. y se emitirá un acto administrativo.
---	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DAM-141 que se ACEPTA la información aportada mediante radicado N°20211001385342 del 31 de agosto de 2021 como respuesta al estado del trámite de la modificación del Instrumento Ambiental, en la cual se justifica que se encuentra realizando los últimos ajustes del documento técnico para la modificación del Plan de Manejo Ambiental -PM; por lo anterior, y teniendo en cuenta que ya ha transcurrido un tiempo mayor a 6 meses de la respuesta entregada por el titular minero, se hace necesario REQUERIR al titular minero para que allegue una certificación (emitida por la Corporación Ambiental competente) en la cual conste el estado de evaluación de la actualización de los PMA, y que en la misma se incluya la correspondiente constancia de la aprobación de explotación de 60.000 m3 de Materiales de Construcción al año (acorde a la última actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° DAM-141 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 443 del 20 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	DF7-083	DAVID ROMERO MENDEZ	4	27-05-2022	A-PARI-575	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres III y IV 2010, I, II, III y IV 2011, I, II, III y IV 2012, I, II, III y IV 2013, I, II, III y IV 2014, I, II, III y IV 2015, I, II, III y IV 2016, I 2017, I, II, III y IV 2019 para mineral de oro teniendo en cuenta que es el mineral aprobado dentro del PTO e inscrito en el registro minero, todos con producción en ceros ya que no cuenta con licencia ambiental aprobada, allegados el día 25 de febrero de 2020 mediante radicado N° 2020901039179. 2. APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 allegada el día 28 de febrero de 2019 mediante radicado N° 20199010341672 para mineral de oro presentada en ceros. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice los siguientes pagos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$ 361.793), etapa comprendida desde el 31 de agosto de 2007 hasta el 30 de agosto de 2008 más los intereses causado hasta la fecha efectiva de su pago ✓ correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$ 384.983), etapa comprendida desde el 31 de agosto de 2008 hasta el 30 de agosto de 2009, más los intereses causado hasta la fecha efectiva de su pago. ✓ correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$ 414.514), etapa comprendida desde el 31 de agosto de 2009 hasta el 30 de agosto de 2010, más los intereses causado hasta la fecha efectiva de su pago.

					<p>Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento.</p> <p>Las sumas adeudadas por concepto de la canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras se deben gestionar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf (selección de la respectiva opción), donde se descarga la factura para efectuar el pago en la entidad bancaria o en línea a través de PSE, y su pago debe efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de dificultades, las dudas se absolverán por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono (1) 2201999, extensión 5018.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 127 del 24 de mayo de 2012 por un valor de Un millón Ciento Treinta y Tres mil Cuatrocientos pesos \$ 1.133.400. por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018 y 2019; Formatos Básicos mineros Anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012,2013. 2014, 2015, 2016,2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a través de la plataforma Anna Minería. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DF7-083, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regaláis del I, II, III y IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento</p>
--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)
						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del contrato de concesión No. DF7-083, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativa motivado y separado frente al incumplimiento requerido Auto PAR-I N° 1175 del 21 de diciembre de 2021 teniendo en cuenta que revisada la plataforma Anna –Minería no se evidencia su presentación 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 429 del 16 de mayo de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	4	27-05-2022	A-PARI- 576	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, para que allegue, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 427 del 13 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, para que efectuó las correcciones, aclaraciones y/o aporte los complementos de información requeridos en base a las observaciones geológico-mineras efectuadas a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado el 27 de diciembre de 2021 bajo radicado 20211001606312; conforme a los literales A a Ñ del numeral 2.3.1. del Concepto Técnico PAR-I No. 427 del 13 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, que mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería – se efectuara PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto de la siguiente obligación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., mediante radicado No. 42657-0 del 10 de febrero de 2022. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 427 del 13 de mayo de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	IKR-08001	JOSE ALBEIRO SANCHEZ MORALES	7	27-05-2022	A-PARI-577	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKR-08001 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral De Gestión Minera ANNA MINERÍA la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la décimo tercera (13ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 21 de mayo de 2022 hasta el 20 de mayo de 2023. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKR-08001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para

					<p>el Formato Básico Minero Anual del 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKR-08001 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV de 2021 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello). Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKR-08001 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre al trimestre I de 2022 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello). Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKR-08001, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 1330 del 12 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 50 del 13 de noviembre de 2020) y lo concluido en AUTO PAR-I N°436 del 13 de abril de 2021 (notificado por estado jurídico No. 027 del 14 de abril de 2021), en el que se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "requerir al titular el pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$18.802), más los intereses causados desde el 06 de marzo de 2010 hasta la fecha efectiva del pago." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKR-08001, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 1330 del 12 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 50 del 13 de noviembre de 2020) y AUTO PAR-I N°436 del 13 de abril de 2021 (notificado por estado jurídico No. 027 del 14 de abril de 2021), en el cual se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "requerir al titular para que allegue el acto administrativo mediante el cual se ordene el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de actividad impuesta en el Título Minero o el estado de cumplimiento de las recomendaciones ordenadas en el artículo 2° de la resolución CORTOLIMA N° 0550 del 08 de marzo de 2016." 	
CONTRATO DE CONCESION	ILQ-14411	LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ	7	27-05-2022	A-PARI-578	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>➤ APROBAR Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Oro de los trimestres II y III de 2019 y, trimestre II de 2021, allegados por el titular el 10 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 20211001403892 sin comprobantes de pago, dado que, la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 459 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Cobre de los trimestres II y III de 2019 y, trimestre II de 2021, allegados por el titular el 10 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 20211001403912 sin comprobantes de pago, dado que, la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 459 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Zinc de los trimestres II y III de 2019 y, trimestre II de 2021, allegados por el titular el 10 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 20211001403922 sin comprobantes de pago. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 459 del 25 de mayo de 2022.</p>

					<p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILQ-14411 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios I Formulario para allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021 y trimestre I de 2022, para los minerales relacionados en la minuta de contrato, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILQ-14411 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la cuarta (4ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 10 de mayo de 2022 hasta el 09 de mayo de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILQ-14411 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie el Formato Básico Minero Anual del 2021 a través de Sistema Integral de Gestión de la Información Minera ANNA MINERÍA. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILQ-14411, que, AUTO PAR-I N° 0019 del 10 de enero del 2019 (notificado por estado jurídico N° 01 del 10 de enero de 2019), en cuanto a, REQUERIR los complementos del Programa de Trabajos y obras PTO. - AUTO PAR-I N° 540 del 21 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico N° 24 del 01 de julio de 2020), en cuanto a, REQUERIR para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO. - Auto PAR-I No 612 del 15 de julio de 2021 (notificado por estado No 051 del 16 de julio de 2021) en cuanto a, REQUERIR para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILQ-14411, que, frente a los requerimientos efectuados Resolución N° VSC 001083 del 26 de septiembre del 2016, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> En cuanto a: "REQUERIR para que presente copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, no superior a noventa (90) días de su expedición - AUTO PAR-I N° 540 del 21 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico N° 24 del 01 de julio de 2020), en cuanto a, REQUERIR para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILQ-14411, que, frente a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N° 001522 del 15/11/2019, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> En cuanto a: "la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II y III de 2019." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILQ-14411, que, frente al recurso de reposición interpuesto por el titular, el 22 de marzo de 2022 mediante radicado N° 20221001760312, en el que se eleva la petición de reposición y revocatorio total de la Resolución N° 211-18 del 08 de marzo de 2022, la Vicepresidencia de Seguimiento y control en escrito separado se pronunciará de fondo en acto administrativo separado, el cual será notificado de acuerdo a lo señalado en la ley. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILQ-14411, que la evaluación técnica realizada a la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101003443, presentada por el titular del contrato de concesión N° ILQ-14411 el día 15 de febrero de 2022, mediante radicado No. 43350-0, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en la plataforma AnnaMinería. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILQ-14411 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 459 del 25 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ILQ-14411, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JB1-16051	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S	6	27-05-2022	A-PARI-579

					<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020 para mineral de Arenas y Gravas, junto con sus respectivos comprobantes de pago, allegado el 25 de junio de 2021 mediante radicado No. 20211001253492, toda vez que, se encuentran bien diligenciados, el pago cubre la totalidad de la obligación y la información declarada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 462 del 26 de mayo de 2022. ➤ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2021 para mineral de Arenas y Gravas, junto con sus respectivos comprobantes de pago, allegado el 23 de agosto de 2021 mediante radicado No. 20211001369992, toda vez que, se encuentran bien diligenciados, el pago cubre la totalidad de la obligación y la información declarada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado mediante el Concepto Técnico N° 462 del 26 de mayo de 2022. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB1-16051 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 12 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2021 y, trimestre I de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello), toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia su presentación..., cuenta con un término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB1-16051 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto al artículo 115 ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB1-16051 que, frente a los requerimientos efectuados, mediante AUTO PAR-I N° 848 del 06 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico No. 028 del 17 de julio de 2020) y de conformidad con el Concepto Técnico No. 651 del 03 de julio de 2020,, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: que requiere al titular bajo apremio de multa para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2019.
--	--	--	--	--	---

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB1-16051, que, los Formatos Básicos Minero Anual del 2019 allegado el 13 de julio de 2021, mediante radicado N° 29081 - 0 y, del año 2020 allegado 13 de julio de 2021, mediante radicado N° 29087 - 0, serán evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB1-16051, que la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental N° 53970, presentada por el titular del Contrato de Concesión N° JB1-16051 el 21 de diciembre de 2021 mediante radicado N° 38631- 0, realizada el 20 de mayo del 2022 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en dicha plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB1-16051, que se remitirá el presente concepto técnico al área encargada para realizar el respectivo trámite de publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), teniendo en cuenta que, El Contrato de Concesión No. JB1-16051 tiene PTO aprobado e Instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB1-16051 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 462 del 26 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB1-16051, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESION	JDL-14581	OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ Y OTRO	9	27-05-2022	A-PARI-580	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios I Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022, lo anterior, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

					<p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, 1 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisada la plataforma no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que, frente a los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad, el día 22 de agosto de 2017, mediante AUTO PAR-I No. 866, notificado por estado jurídico No. 32 del 25 de agosto de 2017, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta que, esta perdió vigencia desde el día 16 de mayo de 2016." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 090 de 24 de febrero de 2014, para que allegue los complementos a PTO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que allegue los complementos a PTO, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 295 de 08 de abril de 2014 (notificado por estado jurídico No. 024 del 21 de abril de 2014), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que presente acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación."
--	--	--	--	--	---

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°866 de 22 de agosto de 2017 (Notificado por Estado jurídico 32 del 25 de agosto de 2017) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que allegue la modificación de los FBM anuales de 2011, 2012, 2013, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°751 de 16 de junio de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°027 de 10 de julio de 2020) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°986 de 22 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°076 de 23 de noviembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°986 de 22 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°076 de 23 de noviembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N°986 de 22 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°076 de 23 de noviembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que allegue del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al II Trimestre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisada la información allegada mediante Radicado N°20211001240162 de 17 de junio de 2021 y Radicado N°20211001254982 de 25 de junio de 2021 no se evidencia su presentación aunque el titular manifiesta haberlo allegado, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N°986 de 22 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°076 de 23 de noviembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que allegue Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que se correrá traslado al Grupo de Evaluaciones y Modificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de LA Agencia Nacional de Minería, para que resuelva de fondo la solicitud de renuncia parcial del señor ADOLFO CASTILLO LOSADA, Cotitular del Contrato de Concesión N°JDL-14581 allegada mediante radicado N° 20199010351822 de 9 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital a la fecha de la solicitud realizada por parte del titular el título minero no se encontraba al día en obligaciones contractuales. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 449 del 23 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDL-14581, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 	
CONTRATO DE CONCESION	JDU-08021	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIALES DE ARRASTRE "ASOVOLEXMA"	7	27-05-2022	A-PARI-581	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas junto a sus comprobantes de pago si a ello diera lugar correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022, lo anterior, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente de la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a noventa (90) días, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 1330 del 12 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 50 del 13 de noviembre de 2020) y lo concluido en AUTO PAR-I N° 334 de 25 de marzo de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°022 de 26 de marzo de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:

					<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "que presente póliza de cumplimiento toda vez que la última aportada venció el día 17 de julio de 2015, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 334 de 25 de marzo de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°022 de 26 de marzo de 2021), por medio del cual se procedió a: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JDU-08021, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a: "Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JDU-08021, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá allegar acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los requerimientos dados en Auto PAR-I No. 1584 del 23 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 063 del 29 de diciembre de 2020, referente allegar póliza de cumplimiento y presentación del FBM Semestral de 2018 a través de la plataforma Anna Minería. Conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de renuncia radicada mediante oficio número 20201000886942 del 27 de noviembre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Semestral 2018 allegado mediante Radicado N°24854 de 21 de abril de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMinería. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que la evaluación técnica realizada a Semestral 2018 allegado mediante Radicado N°38247 de 14 de diciembre de 2021, a través del <p>Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral 2018 fue evaluado mediante Radicado N°24854 de 21 de abril de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que la evaluación técnica realizada a los Formatos Básicos Anual 2016 allegado mediante Radicado N°18080 de 06 de enero de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMinería.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que la evaluación técnica realizada a los Formatos Básicos Anual 2017 allegado mediante Radicado N°18084 de 06 de enero de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMineria. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que la evaluación técnica realizada a los Formatos Básicos Anual 2018 allegado mediante Radicado N°18087 de 06 de enero de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMineria. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que la evaluación técnica realizada a los Formatos Básicos Anual 2019 allegado mediante Radicado N°14632 de 13 de octubre de 2020, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMineria. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante Radicado N°18088 de 06 de enero de 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluada jurídicamente en la plataforma AnnaMineria. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2021 allegado mediante Radicado N°49977 de 27 de abril de 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será evaluado jurídicamente en la plataforma AnnaMineria. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 450 del 23 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JDU-08021, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	RBI-09161	CONCESION VIAL AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	5	27-05-2022	A-PARI-582	<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RBI-09161, para que allegue, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con sus respectivos comprobantes de pago (si hay lugar); así como REQUERIR nuevamente la presentación de los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2020 allegado con radicado No. 20211001104222 y I trimestre de 2021 allegado con radicado No. 20211001250962, teniendo en cuenta que debe aclarar qué tipo de material de construcción específicamente se explotó ya que en este grupo se clasifican varios minerales y el campo (Mineral relaciona "Materiales de construcción") por lo que no fue posible la evaluación y aprobación de los mismos. Lo anterior conforme a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 465 del 26 de mayo de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RBI-09161, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - Anna Minería - el Formato Básico Minero correspondiente al año</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2021, allegado mediante radicado N°2021100143572 de 9 de octubre de 2021 para minería y radicado N°20211001710542 del 19 de febrero de 2022, respectivamente; mismos que se encuentran bien diligenciados y liquidados tanto el capital como los intereses por pago extemporáneo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 465 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>2021, con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 465 del 26 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
-----------------------	-----------	---	---	------------	------------	---

Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abce_Presentacion_Formato_Basico_Minerov3.PDF.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No. RBI-09161 que, debe ingresar a la cuenta de Anna Minería y estar atento a los actos Administrativos que se van a proferir en ocasión a la evaluación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al año 2019, allegado mediante Radicado No. 19741-0 del 02 de febrero de 2021 y el Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2020, allegado mediante Radicado No. 36546-0 del 15 de noviembre de 2021. Dado que en el mismo sistema se debe ingresar para realizar las correcciones a lugar y a través del mismo se emiten los actos administrativos correspondientes.
2. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No. RBI-09161 que, cuenta con un mayor valor pagado por concepto de regalías del II trimestre de 2021 del mineral de recebo por valor de quince mil cuatrocientos setenta y nueve pesos m/c (\$15479.0) cancelados mediante consignación No. 4991555 los cuales serán compensados en futuras obligaciones.
3. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No. RBI-09161 que, cuenta con un mayor valor apagado por concepto de regalías del IV trimestre de 2021 del mineral de recebo por valor de veinticuatro mil cuatrocientos noventa y uno pesos m/c (\$24491.0) cancelados mediante consignación No. 490082282 los cuales serán compensados en futuras obligaciones.
4. **INFORMAR** al titular minero que se encuentra próximo a vencerse el plazo para la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022.
5. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No. RBI-09161, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, REMITIRÁ copia de la Resolución VSC No. 000374 del 19 de marzo de 2021, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de inscribir la promoga establecida en el artículo primero de la licencia temporal RBI -09161 ya que a la fecha no se evidencia su anotación.
6. **INFORMAR** al titular de la Autorización Temporal No. RBI-09161, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, REMITIRÁ copia de la Resolución VSC No. 000374 del 19 de marzo de 2021, por medio de la cual se concedió PRORROGA a la autorización temporal RBI-09161 hasta el 23 de agosto de 2023, a CORTOLIMA para su conocimiento y fines pertinentes.

						<p>7. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RBI-09161 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 465 del 26 de mayo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SIL-11421	CARLOS ALBERTO LIZCANO ZAMBRANO Y OTRO	3	27-05-2022	A-PARI-583	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$52.965) y los Intereses, Tasa 27.45%, desde 1/03/2022 hasta 15/03/2022 POR UN VALOR DE QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$535), allegado el 23 de marzo de 2022, mediante radicado No. 20221001762642 allegado a través del sistema de gestión documental SGD.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 461 del 26 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATO BASICO MINERO SEMESTRAL DE 2019 y FBM ANUAL DE 2021, allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. Informar a los titulares que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto 280 del 31 de marzo de 2022 en lo referente allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO y donde se requirió igualmente el Plan de Gestión Social, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento.</p> <p>3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 461 del 26 de mayo de 2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	501161	EMPRESA AGROCOLOGICA Y DE GESTION BIOGESTION SAS	4	27-05-2022	A-PARI- 584	<ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.501161, para que realice el pago por concepto de canon superficial en la anualidad 1, y 2 (1 ER Y 2 ER) por valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE (\$626.913,00) PESOS M/CTE., más intereses moratorios por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$4.527,00) PESOS M/CTE., para un total de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$631.440,00) PESOS M/CTE. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.501161, para que realice el pago por concepto de canons superficial realizados en ANM por un valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE (\$626.913,00) PESOS M/CTE., más intereses moratorios por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$4.527,00) PESOS M/CTE., para un total de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$631.440,00) PESOS M/CTE. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 501161 lo concluido en Concepto Económico N° GRCE 0138-2022 del 24 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	500763	INGENIERIA DE SERVICIOS AMBENTALES	4	27-05-2022	A-PARI- 585	<ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago de la primera anualidad de exploración por \$ 2.141.676. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500763, el pago del saldo de la primera anualidad de exploración de \$ 2.357.308 más los intereses de mora a la máxima tasa permitida que se generen desde la causación de la misma el día 19/05/2022 hasta el día que se efectuó el pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Recordar al titular minero que los pagos de canon superficial se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE

						<ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago de la primera anualidad de exploración por \$ 2.141.676. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d)] de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500763, el pago del saldo de la primera anualidad de exploración de \$ 2.357.308 más los intereses de mora a la máxima tasa permitida que se generen desde la causación de la misma el día 19/05/2022 hasta el día que se efectúe el pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Recordar al titular minero que los pagos de canon superficial se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo concódigo de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE
CONTRATO DE CONCESION	00032-73	AMINTA CARDOZO, GLORIA Y OTROS	3	27-05-2022	A-PARI-586	<p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00032-73, abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que mediante Resolución No. 664 del 14/11/2018 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y AUTO PAR-I No. 1325 del 26/11/2018 por parte de la Agencia Nacional de Minería, se ordenó la suspensión inmediata de toda actividad de extracción. 2. ACOGER el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 176 del 20 de mayo de 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	0185-73	INVERSIONES MY S.A.S	3	27-05-2022	A-PARI- 587	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 0185-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 182 de fecha 20/05/2022. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.0185-73, que no debe de realizar actividades mineras en el área del contrato, hasta que no cuente con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0185-73, que una vez inicie operaciones debe de implementar el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	0607-73	OSCAR RAIMUNDO GONZALEZ Y OTRO	2	27-05-2022	A-PARI- 588	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 0607-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.183 de fecha 20/05/2022. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

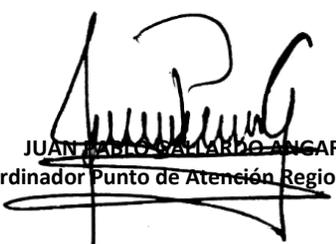
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	0751-73	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	3	27-05-2022	A-PARI-589	<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 0751-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 184 de fecha 20/05/2022. 2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0780'73	MARCO ANTONIO RUIZ Y OTROS	3	27-05-2022	A-PARI-590	<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 0780-73, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 185 de fecha 20/05/2022. 2. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0780-73, aportar certificación del estado de trámite ambiental ante la Autoridades Competente. 3. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	13368	CARLOS JULIO BUITRAO REYES Y OTRO	4	27-05-2022	A-PARI-591	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.13368, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad, toda vez que mediante resolución N° 664 del 14/11/2018 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y AUTO PAR-I N° 1327 del 26/11/2018 por parte de la Agencia Nacional se ordenó la suspensión inmediata de toda actividad de extracción.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 13368, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.177 de fecha 20/05/2022. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	3	27-05-2022	A-PARI-592	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 178 del 20 de mayo de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	15934	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	3	27-05-2022	A-PARI-593	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 15934, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el mantenimiento de las cunetas y obras hidráulicas en el área de explotación ya que se encuentran colmatadas con sedimentos que no permiten su correcto funcionamiento. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.

						<p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 15934, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el mantenimiento de las señales ya que alguna se encuentra cubierta de plantas que no dejan ver la información. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 186 del 20 de mayo de 2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16727	FRANZ MOLLER REYES Y OTROS	4	27-05-2022	A-PARI-594	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.16727, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto a incumplimiento de las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita No.275 del 29 de octubre de 2020. Requeridas por medio de Auto PAR-I No.350 del 17/11/2020, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> > No se evidenció señalización en los frentes de explotación de la zona II (Franz Moller) incumpliendo con el requerimiento "AUMENTAR la señalización y demarcación vial al interior de la zona de explotación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad para minas a Cielo Abierto" > El frente de asfaltita de la zona II (Franz Moller) se evidencio en banco único con talud vertical incumpliendo con el requerimiento de "CONTINUAR con las labores de AJUSTE del frente de asfaltitas No. 2 al método de explotación aprobado en el PTI"

					<ul style="list-style-type: none"> > No se evidenció la implementación de señalización requerida en la planta de beneficio de la zona 2 de Franz Moller, incumpliendo con el requerimiento "IMPLEMENTAR la señalización de seguridad en la planta de beneficio (De acuerdo con el Reglamento de seguridad en minas a cielo abierto). Lo anterior conforme a lo indicado en el informe de visita consecutivo PAR – I No. 275 del 29 de octubre de 2020 para la zona II del título (Franz Moller)". > No se evidenció el mapa requerido donde se ubique la infraestructura nueva, incumpliendo con el requerimiento de "ACTUALIZAR el mapa de localización de infraestructura del PTI con ocasión de los nuevos montajes de infraestructura. Lo anterior conforme a lo indicado en el informe de visita consecutivo PAR – I No. 275 del 29 de octubre de 2020". > No se evidenció el plano de labores del título con la actualización correspondiente a la zona II del mismo, incumpliendo con el requerimiento de "Actualizar y publicar el plano de avance del proyecto minero. (zona II de Franz Moller)". > No fue posible verificar toda la información requerida en los frentes de Franz Moller, incumpliendo con el requerimiento de "Mantener en la oficina de la mina toda la información relacionada con el proyecto minero. (zona II de Franz Moller)". <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, encargado de la explotación de Asfaltitos en la zona 2 del título minero No.16727, deberá instalar punto ecológico, dar un buen manejo a los residuos y crear un sitio adecuado, señalizado, enmallado, techado con trampa para grasas, aceites o combustibles. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.16727 que debe dar cumplimiento a cada uno de las instrucciones técnicas dadas tanto en la visita de seguimiento y control como en los informe técnico de visita. Rendir informe de cumplimiento allegándolo a La Agencia Nacional de Minería PAR Ibagué. 4. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 16727, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.198 de fecha 24/05/2022. 5. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	AEV-101	CASAMOTOR S.A	4	27-05-2022	A-PARI-595	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de Concesión No. AEV-101, una justificación técnica donde exponga los motivos que lo llevaron a tener esta inactividad prolongada, de acuerdo a lo estipulado en informe de visita de fiscalización PARI Ibagué No. 87 del 25 de marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se EVIDENCIO que se encuentran en un cese de actividades de extracción de minerales. 2. Se EVIDENCIO que no hay afectaciones ambientales en los componentes abióticos, bióticos por causa de la actividad minera. 3. Se EVIDENCIO un prolongado cese de actividades, por lo que se requiere una justificación técnica por su donde exponga los motivos que lo llevaron a tener esta inactividad prolongada. 4. Informar al titular del contrato de concesión No. AEV-101 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 87 del 25 de marzo de 2022, visita realizada 28 de febrero 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	CCL-091	TRITURADORES DEL TOLIMA LTDA	3	27-05-2022	A-PARI-596	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular minero que aporte explicación técnica referente al paro de actividades que se evidencia en la visita de inspección. 2. RECOMENDAR al titular minero para que realice el mantenimiento de las vías de acceso y las obras hidráulicas que hay dentro del área de explotación 3. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. CCL-091, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.187 de fecha 20/05/2022. 4. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	GI2-101	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	3	27-05-2022	A-PARI-597	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, lo concluido en Informe de Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.199 de fecha 25/05/2022. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 31 de mayo de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <div style="text-align: center;">  JUAN PABLO VALLARÍN ANGARITA Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué </div> <p>Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea</p>						